"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Gobierno Regional Amazonas
Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000113 - 2023
Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Santa María de Nieva, 25 ENE 2023

VISTO: El expediente doc. 03040142 -02323948 (Informe N°015-2023-GRA/DRE-A/UGEL-C/ADM/E-PERS-PLLAS) de fecha 24-01-2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del personal docente y auxiliar de educación contratados, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30328, establece las medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, considerando que el contrato de servicio docente regulado en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El contrato es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público;

Que, según Decreto de Urgencia N°011-2017, se dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, estableciéndose en el Artículo 3°, numeral 3.1, que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con Decreto Supremo N°307-2017-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en institución educativa pública, en condición de contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, las resoluciones que se emitan para efectos de pago y horas adicionales laboradas a las que se refiere el D.S. N°001-2017-MINEDU, no constituyen contrato de servicio docente por lo que no son consideradas a efectos del otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Ley Nº 31552 - Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes contratados, Auxiliares de Educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, estableciéndose en el artículo 2° de la ley en mención establece.

1.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100 % de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

2.2. Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, según Ley N°30493, se aprueba la Ley que regula la Política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial. Estableciéndose en el artículo 3° de la Ley en mención establece que el auxiliar de educación contratado percibe, entre otros conceptos, remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales del servicio, vacaciones truncas; y, beneficios de subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicio;

Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui; y,

De conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Educación Nº 28044, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM; D.S. Nº 051-91-PCM; Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y su modificatoria Nº 27902; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema Nº 203-2002-ED y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 015-2002-ED; la Resolución Directoral Nº 1563-2003/ED del 22.08.2003.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Gobierno Regional Amazonas
Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000113 - 2023
Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - C.T.S, al personal Docente y Auxiliar de Educación contratados en el período 2022, que se indica en el Cuadro ANEXO (nivel primaria por horas y días) de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

NORMA ISABEL ZEGARRA BAUTISTA.
Directora del Programa Sectorial III
Unidad Ejecutora 302 Educación Condorcanqui

NIZB/DPS (e) III
CFM/DGI
ADMJMV/APER

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Tec. Elmer Ochoa Uriarte
TECNICO ADMINISTRATIVO
C.M. N°1041863230

CUADRO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS 2022 (PRIMARIA - HORAS y DIAS)

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES			DNI	RD Nº	VIGENCIA DE CONRATO		CARGO	NIVEL	MESES	DIAS	JOR.LAB.	RM	CTS
01	AWANASH	CHUMPI	ERADIO	45301563	2582-22	26/05/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	7	5	**12**	1,040.16	1,040.16
02	SAAVEDRA	ALBERCA	NILSER	44274080	2579-22	2/05/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	7	29	**18**	1,560.24	1,560.24
03	UKUNCHAM	CHUJAI	EDINSON	74483837	2341-22	3/05/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	8	28	**12**	1,040.16	1,040.16
04	CHAMIK	KAIKAT	ZAQUEO	47312303	2022-22	22/03/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	9	9	**12**	1,040.16	1,040.16
05	TIJIATS	SEJEKAM	JUAN	47536499	2576-22	27/06/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	6	4	**9**	780.12	780.12
06	CARRASCO	CALLE	JENY MARILYN	74468557	2547-22	26/05/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	7	5	**18**	1,560.24	1,560.24
07	ROJAS	HUAMAN	YLMER CANDELARIA	42082572	3018-22	18/04/2022	31/12/2022	DOC.CONTRA.	EBR Nivel Primaria	8	13	**20**	1,733.60	1,733.60

FORMULA: RM x 100%

Nieva, Enero 20 de 2023

GOBIERNO REGIONAL UNID. EJECUTORA 301-EDU V°B° DGI DREAMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL UNID. EJECUTORA 301-EDU V°B° ADMINISTRACIÓN DREAMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS UGEL 08 CONDORCANQUI V° B° PERSONAL CONDORCANQUI